



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 17 DE JUNIO DE 2014 POR LA QUE SE MODIFICA EL BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES SUSTITUTOS INTERINOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Por Resolución Rectoral de 10 de enero de 2011 (publicada en BOUS nº 2 de 15 de marzo de 2011), se regula la contratación de Profesores Sustitutos Interinos en la Universidad de Sevilla.

Tras acuerdo con el Comité de Empresa, dicha regulación vino a ser completada por Resolución Rectoral de 23 de abril de 2013 (publicada en BOUS nº 3 de 11 de julio de 2013) por la que se modificaba el artículo 7.2 de la normativa aprobada el 10 de enero de 2011, siendo aprobado un baremo general para la contratación de dicha figura de profesorado (asimismo previo acuerdo con el Comité de Empresa del PDI Laboral de fecha 5 de abril de 2013).

El artículo 16 del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía señala los dos supuestos generales que pueden dar lugar a la contratación de un Profesor Sustituto: el interino sustituto (para sustituir a los profesores con derecho a reserva del puesto de trabajo realizando la función docente que en cada caso corresponda, y el interino vacante para ocupar plazas que estén vacantes en la RPT mientras se desarrolla el proceso de selección correspondiente, realizando las funciones docentes que las mismas puedan originar).

Se trata, por tanto, de una figura contractual limitada en el tiempo, y para cuya tramitación se establece un procedimiento extraordinariamente abreviado (para tratarse de un proceso selectivo) que permita cubrir con la mayor agilidad posible, las necesidades docentes de carácter urgente e inaplazable, compatible, al mismo tiempo, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, conviene recordar que la Universidad, como administración pública que es, debe regir sus actuaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las previsiones contenidas en la LOU, la LAU y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades públicas andaluzas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Por último, y conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 16 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades públicas de Andalucía, habiendo concluido la necesaria negociación con el Comité de Empresa (y formalizado acuerdo con dicho comité el pasado 16 de junio), se dicta la presente Resolución Rectoral sobre procedimiento de contratación de Profesorado Sustituto Interino y sobre modificación del Baremo General para la contratación de dicho Profesorado en la Universidad de Sevilla, con el objetivo de programar las necesidades de contratación del próximo curso académico 2014/2015 y sucesivos.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su firma.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.- CONVOCATORIA DE CONCURSOS

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Normativa por la que se regula la contratación de Profesores Sustitutos Interinos en la Universidad de Sevilla, el procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:

- Los Departamentos que opten por la MODALIDAD A, esto es, por la elaboración de una lista ordenada de candidatos, deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Profesorado antes del 25 de junio de 2014, tanto por correo interno como por correo electrónico (vprofesorado2@us.es/ progdoce4@us.es). Asimismo, si algún Departamento desea realizar diferentes listados en función de las titulaciones, aún cuando se trate del mismo área, deberá solicitar la correspondiente autorización motivando adecuadamente su solicitud.
- En el caso de los Departamentos que no estimen necesario realizar la convocatoria anterior, y no obstante, a lo largo del curso se produzca alguna incidencia que conlleve la necesidad de realizar una contratación interina, se podrá realizar una convocatoria ex profeso (MODALIDAD B), una vez se haya autorizado la referida contratación. La correspondiente convocatoria se realizará, igualmente, de forma centralizada desde el Vicerrectorado de Profesorado.
- En los casos en que se opte por lo dispuesto en el apartado primero, y tras la comprobación por parte del Vicerrectorado de Profesorado de que se dan las circunstancias descritas, se realizará una convocatoria de carácter general (MODALIDAD A), centralizada desde el Vicerrectorado, al objeto de concluir con la



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

elaboración de una lista priorizada de candidatos, lista que mantendrá su vigencia durante el curso académico siguiente al de la fecha de la convocatoria.

- La convocatoria para el curso 2014/2015, una vez autorizada por el Vicerrectorado de Profesorado será publicada el 30 de junio de 2014 de forma centralizada desde el Rectorado en los tablones de anuncios del Rectorado y en el portal de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <http://www.us.es/accesos/pdi/perdoc/contratacion>. Para convocatorias de años próximos, se dictará resolución del Vicerrectorado de Profesorado indicando las fechas.

2.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- El plazo de presentación de instancias para la convocatoria general (MODALIDAD A) será desde el 1 de julio hasta el 7 de julio de 2014. En el resto de situaciones (MODALIDAD B), el plazo será el que se establezca en cada convocatoria, y, en todo caso, será de al menos, 3 días hábiles para la presentación de solicitudes.
- Los candidatos deberán aportar solicitud de participación mediante instancia-currículum, debidamente cumplimentada según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (que está disponible en el portal electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <http://www.us.es/accesos/pdi/perdoc/contratacion>).
- Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Instancia y modelo de currículum vitae debidamente cumplimentado.
 - b) Fotocopia compulsada del título oficial correspondiente o, en su caso, del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
 - c) Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones de las asignaturas cursadas.
- Documentos que se estimen convenientes para la debida justificación de los méritos en formato papel o, preferiblemente, en soporte CD (formato PDF) debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum.
- La acreditación de los servicios prestados en la Universidad de Sevilla se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Personal Docente de esta Universidad. Por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Área de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma, en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia.

3.- ADMISIÓN A LOS CONCURSOS

El Servicio de Programación Docente verificará que los candidatos presentan debidamente la documentación necesaria para su admisión al concurso, sin entrar a valorar los méritos presentados por los interesados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada plaza. Si se trata de la convocatoria general para elaborar una lista ordenada de candidatos (MODALIDAD A), dicha relación provisional se publicará antes del 14 de julio, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado, y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad en la siguiente dirección: <http://www.us.es/accesos/pdi/perdoc/contratacion>.

Si se trata de una convocatoria de la MODALIDAD B, se estará a lo dispuesto en cada caso en cuanto a la fijación de plazos, publicándose, en todo caso, en el tablón de anuncios del Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad.

Contra la resolución por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector hasta el 16 de julio de 2014.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes admitidos y excluidos, y efectuada la subsanación de documentación que corresponda, el 18 de julio de 2014 se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. Dichas listas, junto con la documentación aportada por los candidatos será inmediatamente remitida a los correspondientes Departamentos.

4.- RESOLUCIÓN DE LOS CONCURSOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Normativa de Contratación de Profesores Sustitutos Interinos, la Comisión de Contratación estará formada por los mismos integrantes que la Comisión de Contratación prevista en el artículo 90.2 del Estatuto de la



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Universidad de Sevilla para la selección de Profesores Ayudantes Doctores y que se encuentra publicado en el portal de la Universidad.

El baremo que utilizará la Comisión será el Baremo General para la contratación de Profesores Sustitutos Interinos aprobado por Resolución Rectoral de fecha 23 de abril de 2013, y modificado por Acuerdo de 16 de junio de 2014.

Cuando la Comisión, por sí misma o a propuesta del Departamento, considere que los méritos alegados por el candidato no corresponden en todo o en parte al perfil de la plaza en concurso, la valoración de tales méritos se verá reducida en función de su mayor o menor afinidad con dicho perfil. A tal efecto, la Comisión fijará el coeficiente de afinidad (c.a.) en uno de los valores siguientes: 0, 0'10, 0'20, 0'30, 0'40, 0'50, 0'60, 0'70, 0'80, 0'90. El coeficiente fijado por la Comisión se multiplicará por la puntuación total del candidato. En su caso podrán ser aplicados coeficientes de afinidad distintos a las puntuaciones obtenidas por el candidato en cada uno de los apartados del Baremo General, indicándose expresamente en cuál o cuáles. La aplicación de un único coeficiente de afinidad o de varios, habrá de ser debidamente motivada en cada caso por parte de la Comisión.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

En el más breve plazo posible y, en todo caso antes del 10 de septiembre de 2014, (en el caso de la lista priorizada de candidatos: MODALIDAD A), las Comisiones de Contratación deberán resolver el concurso y remitir de forma inmediata, al Servicio de Programación Docente, la siguiente documentación:

- a) Actas, debidamente cumplimentadas en papel, de todas las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación.
- b) Acta final conteniendo listado priorizado de candidatos, en papel, y en soporte informático BACO. Este soporte es de obligada utilización, siendo rechazadas aquellas propuestas que no figuren en el mismo.

En el caso de la MODALIDAD B, los Departamentos dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles para resolver el concurso y remitir la documentación anteriormente mencionada al Servicio de Programación Docente.

Las actas finales de ambas modalidades serán publicadas en los tablones de anuncios de los Departamentos, en los del Rectorado, así como, a título informativo, en el portal de la Universidad de Sevilla en la siguiente dirección: http://www.us.es/accesos/pdi/perdoc/contratacion/resolucion_concursos/index.html. La



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

publicación del acta final en los tablones de anuncios del Rectorado surtirá los efectos de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 b), de la Ley 30/1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las propuestas formuladas por las correspondientes Comisiones de Contratación, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del resultado en los tablones de anuncios del Rectorado.

5.- DE LA CONTRATACIÓN

Surgidas las necesidades docentes, y una vez que se autorice la contratación que corresponda, el procedimiento de contratación se iniciará con la propuesta que el Departamento realice del candidato con mejor orden de prelación según la puntuación obtenida. Dicho trámite será realizado por los correspondientes Departamentos, una vez se haya autorizado la contratación.

El aspirante incluido en las listas causará baja por las siguientes circunstancias: a petición propia, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Profesorado; cuando renuncie a una oferta de contrato sin causa justificada; o cuando se demostrase falsedad en los méritos alegados.

El aspirante también será excluido definitivamente del listado ordenado de candidatos si, una vez contactado con él por medio que permita tener constancia, no contestase a la oferta de trabajo en el plazo de 2 días laborables. Mantendrán su posición en el listado en situación de suspensión provisional (en el caso de la MODALIDAD A), los aspirantes que hubieren rehusado la oferta dentro de los 2 días hábiles, siempre que se aporte, dentro del plazo de los 10 días siguientes al de la comunicación, documentación justificativa de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional acreditada mediante contrato o licencia fiscal correspondiente que no permita compatibilizar con el puesto ofertado.
- b) Embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, en el momento de formalización del contrato.
- c) Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- d) Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será objeto de valoración por parte del Vicerrectorado de Profesorado.

En cualquiera de las dos modalidades (A ó B), y al objeto de evitar disfunciones en la impartición de la docencia, en el caso de que, a lo largo del curso académico, se produzcan



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

diferentes autorizaciones de contrato, y salvo casos excepcionales y, previa valoración por el Vicerrectorado de Profesorado, no se admitirá que el Profesorado ya contratado renuncie al mismo para optar a otro, aunque éste sea de más dedicación o se prevea de mayor duración.

Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo no pudiéndose realizar actividad alguna sin estar en la situación de alta.

La fecha de terminación del contrato será la establecida en el mismo

BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES SUSTITUTOS INTERINOS

| |
|--|
| I (40) + II (30) + III (20) + IV (10) = 100 |
|--|

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| <u>I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.</u> | <u>Máximo: 40 puntos</u> |
| <u>II. ACTIVIDAD DOCENTE.</u> | <u>Máximo: 30 puntos</u> |
| <u>III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.</u> | <u>Máximo: 20 puntos</u> |
| <u>IV. OTROS MÉRITOS.</u> | <u>Máximo: 10 puntos</u> |

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| <u>I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.</u> | <u>Máximo: 40 puntos</u> |
| 1) Expediente académico. | <u>Máximo: 29 puntos</u> |

$e \times 2^9$, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales.

La nota media se obtiene según lo dispuesto en la Resolución de 21 de febrero de 2013 (BOJA de 1 de marzo) de la Dirección General de Universidades por la que se hace público el Acuerdo de 6 de febrero de 2012 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía sobre el procedimiento del cálculo de notas medias en los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

1.1) Para cada titulación oficial aportada por el candidato (incluidos los cursos de doctorado), se procederá tal y como se establece en la mencionada Resolución.

1.2) Para el caso de candidatos con varias titulaciones oficiales, deberá calcularse la media ponderada por el número de cursos de la titulación de la siguiente manera:

$$\frac{n^1 a^1 + n^2 a^2 + \dots}{a^1 + a^2 + \dots}$$

Donde n^1 es la nota media de la primera titulación, n^2 es la nota media de la segunda titulación, etc., y a^1 , a^2 , etc. indica el número de cursos anuales oficiales de los que consta cada titulación.

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| 2) Tesis doctoral. | <u>Máximo: 9 puntos</u> |
|---------------------------|-------------------------|

2.1) Real Decreto 185/1985, de 23 de enero:

| | |
|----------------------------------|----------|
| 2.2.1) Apto: | 4 puntos |
| 2.2.2) Cum laude: | 8 puntos |
| 2.2.3) Cum laude por unanimidad: | 9 puntos |

2.2) Real Decreto 778/98, de 30 de abril:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

| | | |
|-----------|---|-------------------------|
| 2.1.1) | Aprobado: | 3 puntos |
| 2.1.2) | Notable: | 5 puntos |
| 2.1.3) | Sobresaliente: | 7 puntos |
| 2.1.4) | Cum laude: | 8 puntos |
| 2.1.5) | Cum laude por unanimidad: | 9 puntos |
| 2.3) | Real Decreto 99/2011, de 28 de enero: | |
| 2.3.1) | Apto: | 6 puntos |
| 2.3.2) | Cum laude: | 9 puntos |
| 3) | Premios académicos. | Máximo: 2 puntos |
| 3.1) | Premio Extraordinario de Licenciatura/Grado/Máster: | 1 punto |
| 3.2) | Premio Extraordinario de Doctorado: | 1 punto |

II. ACTIVIDAD DOCENTE.

Máximo: 30 puntos

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades y Escuelas, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este Apartado II se valorará un máximo de 5 años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el Apartado IV (Otros méritos). La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la de Profesores Asociados a tiempo parcial, 5 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Valoración: 15 puntos por cada curso impartido en su totalidad en virtud de un contrato a tiempo completo. Esta puntuación se prorrateará para contratos con dedicación a tiempo parcial o contratos de duración menor que un curso completo

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

Máximo: 20 puntos

- 1) **Libros.**
Hasta 6 puntos por cada uno.
- 2) **Capítulos de libros.**
Hasta 2 puntos por cada uno.
- 3) **Artículos publicados en revistas científicas.**
Hasta 3 puntos por cada uno.
- 4) **Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados.**
Hasta 1,5 puntos por cada uno.
- 5) **Pertenencia a grupos de investigación.**
Máximo: 1 punto en total.
- 6) **Estancias en centros de investigación.**
Máximo: 5 puntos en total.
- 7) **Participaciones en congresos o reuniones científicas.**
Hasta 4 puntos en total.
 - Ponencia: 2 puntos.
 - Comunicación: 0,5 puntos.
 - Edición de actas: 1 punto.
- 8) **Ser o haber sido becario de FPI o asimilado.**



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

2,5 puntos por año completo.

9) Otros méritos investigadores.

Hasta 5 puntos.

IV. OTROS MÉRITOS:

Máximo: 10 puntos

| | |
|--|--------------------------------|
| Becas de colaboración: | hasta 2 puntos. |
| Alumno interno: | hasta 1 punto. |
| Asistentes honorarios: | hasta 1 punto. |
| Becas de postgrado: | hasta 4 puntos. |
| Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación: | hasta 2 puntos. |
| Prácticas externas tuteladas no valoradas en el apartado I: | hasta 2 puntos. |
| Actividades de libre configuración impartidas: | hasta 2 puntos. |
| Premios oficiales o prestigiosos no contemplados en el apartado III: | hasta 1 punto por cada uno. |
| Cursos de especialización no valorados en otros apartados (Títulos propios: Master, Experto, etc.): | hasta 4 puntos. |
| Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas no valorados en el apartado III: | hasta 2 puntos. |
| Actividad docente universitaria no valorada en el Apartado II: | hasta 10 puntos. |

Valoración: 5 puntos por cada curso impartido en su totalidad en virtud de un contrato a tiempo completo. Esta puntuación se prorrateará para contratos con dedicación a tiempo parcial o contratos de duración menor que un curso completo.

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| Actividad docente no universitaria: | hasta 2 puntos. |
| Otros méritos: | hasta 2 puntos. |